



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022-00170 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Ana María Góez Morales
Decisión	Requiere previo a reanudación de trámite procesal.

Conforme al artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad al trámite adelantado en el presente proceso, encontrándose que por auto del ,29 de noviembre de 2022 el Juzgado accedió a la suspensión del proceso, toda vez que, según se informó, el pasado 23 de noviembre de 2022 se admitió trámite de negociación solicitado por la deudora Ana María Goez Morales, ante el Centro de Conciliación de Servicios Integrales para El Desarrollo Humano, “CORPORATIVOS”- Sede Medellín.

La suspensión referida, se concedió por el término de tres (03) meses contados a partir del día 23 de noviembre de 2022 fecha en la cual se admitió la solicitud de Trámite de Negociación, esto es, hasta la fecha 23 de febrero de 2023.

En consecuencia, toda vez que se encuentra vencido el término de suspensión y, a la fecha el Juzgado desconoce lo sucedido con la solicitud de negociación de deuda incoada por la señora Ana María Góez Morales, previo a decretar de oficio el levantamiento de la suspensión, se ordena requerir al Centro de Conciliación de Servicios Integrales para El Desarrollo Humano, “CORPORATIVOS”- Sede Medellín, para que informe sobre lo sucedido a la fecha dentro del referido trámite de negociación.

Por secretaría elabórese e impártasele trámite al respectivo oficio.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

MRS

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c568b5bbc4bfabead387fe6105d1bbb0a769bc0363d67d80de06ff34969a11a**

Documento generado en 10/03/2023 04:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>